

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2403691  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Renta Valenciana de Inclusión. Falta de respuesta a recurso.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de respuesta al recurso que, con fecha 02/07/2024, había formulado el interesado contra la Resolución denegatoria de la Renta Valenciana de Inclusión de fecha 25/06/2024.

Por ello, el 04/11/2024 emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información en relación con los hechos expuestos.

El 12/12/2024 registramos un escrito de la Conselleria en el que nos solicitó la ampliación del plazo inicialmente previsto para la emisión del informe solicitado; solicitud que resolvimos de forma favorable el mismo día. Sin embargo, transcurrido en exceso el plazo previsto, no tuvo entrada en esta institución la información solicitada y, tras confirmarnos el interesado, mediante escrito de fecha 06/03/2025, que aún no había recibido respuesta expresa al recurso formulado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403691, de 09/04/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

### **A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:**

- 1. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de remitir a esta institución, en el plazo de 1 mes, un informe detallado y razonado sobre los hechos que motivaron la apertura del procedimiento de queja.
- 2. ADVERTIMOS** que, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 2/2021, ya citada, la falta de respuesta se hará constar en el Informe anual que emita esta institución.
- 3. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos en el plazo máximo establecido por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.
- 4. SUGERIMOS** que proceda a emitir la resolución del recurso formulado por el interesado con fecha 02/07/2024 contra la resolución denegatoria del reconocimiento del derecho a la Renta Valenciana de Inclusión.

El 25/04/2025, después de haber emitido la Resolución de Consideraciones, recibimos respuesta a la solicitud de información realizada inicialmente. La Conselleria manifestó, expresamente, que:

se informa que a fecha del presente informe, ya se ha emitido la resolución correspondiente, procediéndose a cursar su notificación a la persona promotora de la queja, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Y unos días después registramos la respuesta a la Resolución de Consideraciones en la que la Conselleria reiteró esta información.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana